

GACETA SEMESTRE ENERO - JUNIO 2021

#LaCEDHmásCercaDeTi www.cedhchihuahua.org.mx

GACETA

Semestre enero-junio 2021

CEDH Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua, México Av. Francisco Zarco #2427, colonia Zarco, 31020 Teléfonos (614) 201 29 90 800 201 1758 www.cedhchihuahua.org.mx

CONTENIDO

Mensaje del Presidente	7
Consejo Consultivo	9
Designación de titular del Órgano Interno de Control	10
Designación de integrantes del Consejo de la CEDH	11
Transición a la nueva imagen de la CEDH	13
Entrega del Premio Estatal de Periodismo en Derechos Humanos	15
Divulgación de los Derechos Humanos	17
Artículo editorial	25
Quejas	33
Propuesta	34
Síntesis de Recomendaciones	35
Síntesis de Acuerdos de No Responsabilidad	41
Directorio	46

MENSAJE DEL PRESIDENTE

A la sociedad chihuahuense:

El primer semestre del año 2021 ha significado una reactivación actividades económicas, políticas, culturales y sociales a lo largo y ancho del territorio estatal, luego de las restricciones V supercierres actividades que en su momento se adoptaron como medidas preventivas por la pandemia. Conforme avanzan los meses de este año 2021, se ha incrementado el uso de los espacios públicos ya que el panorama de salud es alentador, aunque el riesgo de contagios sigue siendo motivo de alerta.

Este incremento en las actividades ha motivado que los servicios de atención inmediata en materia de protección y defensa de los derechos humanos, muestren un crecimiento en las 6 sedes ubicadas en Chihuahua, Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Delicias,



Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes, luego de que el año anterior se tuviera una reducción de quejas, posiblemente atribuida al confinamiento.

En esta primera gaceta de dos que publicaremos durante el año, informamos de las resoluciones emitidas vía 1 Propuesta, 14 recomendaciones y 10 acuerdos de no responsabilidad, así como la estadística de quejas y lo más destacado en cuanto a los eventos de promoción y difusión de los derechos humanos.

En la primera mitad del año, nuestra institución se ha visto fortalecida con la entrada en funciones de la titular del Órgano Interno de Control, así como de dos personas integrantes del Consejo Consultivo, al llevarse a cabo las designaciones correspondientes que corrieron a cargo del H. Congreso del Estado, de acuerdo a los procedimientos que marca la legislación local.

En materia de defensa de los derechos humanos, logramos emitir 14 recomendaciones, donde acreditamos responsabilidades de algunas instituciones públicas por violaciones a derechos fundamentales como el acceso a la justicia, reparación del daño, libertad e integridad personal, legalidad y seguridad jurídica, violencia laboral, entre otros, destacando la Recomendación 10 donde se acreditaron violaciones del derecho al trato digno a la familia de una víctima del COVID.

La publicación de esta gaceta es coincidente con el décimo aniversario de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos del 10 de junio del año 2011, conmemoración que celebramos ya que se sentaron las bases más importantes en esta materia, alineando a nuestro país con los tratados internaciones de derechos humanos. En el transitar de esta década, reconocemos que se han dado pasos trascendentales en nuestro constitucionalismo en materia de perspectiva de género, discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, temas de la diversidad sexual, así como los derechos de otros grupos que anteriormente eran sujetos de violaciones de manera reiterada.

Reconocemos que así como hay aciertos, hay temas pendientes que se deben ir perfeccionando para garantizar los derechos de todas las personas, pues el reto es monumental ante la desigualdad en la que viven muchas familias, tanto en las ciudades como en las comunidades rurales, donde continuamos trabajando por hacer que las personas puedan acceder a sus derechos por igual.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos sigue transitando en el camino de eficientar procesos en todas sus áreas, con la finalidad de brindar mejores servicios y garantizar una protección efectiva de los derechos fundamentales. Para plasmar esto, decidimos renovar la imagen institucional, que aunque no significa un cambio radical, contribuye en mostrar una Comisión que se renueva de cara a los nuevos tiempos que demandan inclusión de todos los sectores y que a 30 años de haber sido creada, demuestra con hechos avances significativos en el profesionalismo con el que se atiende a las personas víctimas de violaciones a sus derechos humanos.

Néstor Manuel Armendáriz Loya Presidente de la CEDH Chihuahua

CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo de la CEDH está integrado por seis personas de reconocido prestigio en nuestra sociedad, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, no participan activamente en partidos u organizaciones políticas y no ostentan cargo alguno dentro del servicio público.

Integrantes:



Néstor Manuel Armendáriz Loya

Presidente



Mtra. Catalina Castillo Castañeda

Consejera



Licda. Brenda Viviana Ordóñez Peña

Consejera



Lic. Felipe de Jesús Ruiz Becerra

Consejero



Dr. David Fernando Rodríguez Pateén

Consejero



Lic. Edgar Eduardo Núñez Montes

Consejero



Licda, Abril Liliana Torres Becerra

Consejera

DESIGNACIÓN DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Ante el Pleno del Congreso del Estado de Chihuahua, la maestra Jazmín Yadira Alanís Reza, rindió protesta como titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, luego de un proceso de evaluación y selección.

Fue la sesión celebrada el día 21 de enero, cuando se designó a la Mtra. Alanís Reza para ocupar el puesto por un periodo de 7 años, como resultado de un proceso de elección en el que el diputado Misael Máynez Cano, presidente de la Comisión Especial encargada de realizar las actividades de selección de aspirantes a titulares de los Órganos Internos Control, dio lectura al



informe detallado respecto del procedimiento para la conformación de las ternas, que fueron puestas a consideración del Pleno para su votación por cédula.

Tras la votación, se invitó a las personas designadas a ocupar la titularidad de los diversos órganos internos de control de los organismos públicos autónomos, a tomar protesta ante el Pleno del Poder Legislativo, misma sesión que se realizó de manera presencial y con un aforo limitado debido a la contingencia sanitaria.

Cabe destacar que dentro del proceso de selección, la persona designada fue la que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación realizada por diputadas y diputados que integran la Sexagésima Sexta Legislatura, resultados que quedaron de la siguiente manera: Jazmín Yadira Alanís Reza con 71.66, Carmen Lorena Torres Orozco con 69.99, Luis Eduardo Nesbitt Almeida con 69.32, Martha Isabel Sáenz con 68.66 y Héctor Mario Montoya Estrada con 67.66 de calificación.

El Decreto fue publicado el día 6 de febrero en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, integrándose el día 8 del mismo mes, la titular a esta área de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CEDH

El H. Congreso del Estado de Chihuahua designó a dos personas para ocupar las posiciones vacantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante un proceso de selección realizado por la Junta de Coordinación Política.



Para tal efecto, la Sexagésima Sexta Legislatura recurrió a una votación por cédula, resultando electos Abril Liliana Torres Becerra y Edgar Eduardo Núñez Montes.

En primer término, la Junta de Coordinación Política presentó la terna 1 integrada por Thania Isabel Hernández Maldonado, Elena Ibarra Alonso y Edgar Eduardo Núñez Montes, resultando electo éste último en la primera ronda con las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes.

Para la segunda designación de la consejería, se realizaron dos rondas de votación, de manera que el día 25 de enero, la Junta de Coordinación Política determinó que la última terna que se sometería a votación, se conformaría por las ciudadanas: Abril Liliana Torres Becerra, quien en las dos rondas de votación del día 21 de enero, obtuvo el mayor número de votos; Wendy Lizzette Rodríguez Acosta, quien en su momento quedó excluida de las propuestas que se elevaron al Pleno, y por Elena

Ibarra Alonso, quien formó parte de la terna uno, en virtud de la experiencia demostrada en su perfil curricular y el número de votos obtenidos en la sesión referida. En este caso, los resultados obtenidos para cada una de las participantes, fueron los siguientes:

Abril Liliana Torres Becerra, obtuvo 14 votos, Wendy Lizzette Rodríguez Acosta obtuvo 2 votos y Elena Ibarra Alonso obtuvo 5 votos.

Tras su elección, se les tomó la protesta de ley a Abril Liliana Torres Becerra y a Edgar Eduardo Núñez Montes, quienes ahora se desempeñan como consejera y consejero de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los puestos que permanecían vacantes desde el 11 de noviembre del año 2020.

Cabe hacer mención que la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en sus artículos 17 y 19, establece que esta figura será de carácter honoraria y apoyará en establecer lineamientos de trabajo al interior de la Comisión, reglamentos, normas, conocer y opinar de sus trabajos.

Tanto la consejera Abril Torres, como el consejero Edgar Núñez, ya se encuentran integrados a los trabajos del Consejo Consultivo desde el mes de febrero y asisten a las sesiones, que con motivo de la emergencia sanitaria, se están realizando de manera virtual.

Entre las primeras actividades en las que participaron junto con las demás personas que integran el Consejo, fue la aprobación de las Condiciones Generales de Trabajo, para quienes forman parte de esta Comisión.



TRANSICIÓN A LA NUEVA IMAGEN DE LA CEDH

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se encuentra en una fase de transición a una nueva imagen institucional, que atiende a una necesidad de dar representatividad universal a todas las personas para ir más acorde a los tiempos que se viven.

La renovación de la imagen no se trata de un cambio radical para la institución, sino que da la pauta para la evolución de un logotipo que ya tenía más de 30 años de antigüedad y que en su momento respondió a las necesidades que se llegaron a tener, sin embargo, acorde a los tiempos actuales, se decidió cambiar a una nueva imagen que representa símbolos más universales.

Con este cambio, se busca además transmitir el mensaje de una institución que transita a un mejor servicio y se acerca a las personas para garantizar los derechos humanos.

Para armonizar estos trabajos en cada una de las áreas de la CEDH, tanto en la ciudad de Chihuahua como en las sedes regionales, se elaboró un manual de identidad con los lineamientos generales y específicos que den cumplimiento a dicho objetivo.

Estos trabajos no representarán erogaciones extras para la Comisión, pues será una transición gradual y paulatina.







Interpretación simbólica de los elementos del nuevo logotipo

Paloma de la paz: Representa la paz y la reconciliación universal. Tradicionalmente la paloma de la paz porta una rama de olivo en el pico y es de color blanco.

Ramas de olivo: Símbolo de paz que la humanidad utiliza desde hace mucho tiempo. Era uno de los atributos de la diosa griega de la paz, Irene, y simbolizaba la abundancia y la victoria sobre los malos espíritus. En las antiguas Grecia y Roma, se intercambiaban ramas de olivo como oferta de paz tras una batalla.

Mapa estatal: Representa la identidad geográfica del estado de Chihuahua.

CEDH: Las siglas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene una fácil identificación visual y posicionamiento entre en la población.

Es importante mencionar que la renovación de la imagen institucional, también incluye mejoras en la página de internet www.cedhchihuahua.org.mx con la finalidad de eficientar su uso y acceso a los diferentes servicios que se brindan.



ENTREGA DEL PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO EN DERECHOS HUMANOS 2020

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH Chihuahua) llevó a cabo la entrega del Premio Estatal de Periodismo Derechos en 2020, Humanos en una ceremonia virtual encabezada Néstor por el presidente Armendáriz Loya y el secretario técnico ejecutivo, Jair Jesús Araiza Galarza el día 26 de febrero del año 2021.



En esta segunda edición, se tuvo la participación de 27 periodistas de Chihuahua, Juárez, Delicias, Cuauhtémoc, Camargo y Parral, quienes concursaron con un total de 37 trabajos de diferentes géneros.

En la ceremonia realizada a través de la plataforma digital Zoom, estuvieron la y los integrantes del jurado calificador: Juan Manuel Andazola Medina, del ámbito periodístico; Rodrigo Ramírez Tarango, en el académico; Manuel Trueva Martínez, en representación de la sociedad civil y Rosalva Barrera Robledo, de la CEDH, así como las y los participantes en la segunda edición del certamen.

En su mensaje, el presidente de CEDH Chihuahua agradeció cada una de las valiosas participaciones de periodistas de los diferentes municipios del estado y expresó "debemos reconocer que denunciar desigualdades, injusticias, investigar, documentar y publicar un caso referente a violaciones a derechos humanos, lleva implícito el señalar la actuación de autoridades, lo cual hace más compleja la labor periodística, ya que no solo informan, sino generan opinión pública".



"Es fundamental para la Comisión tener vinculación con los medios de comunicación, ya que aumentan exponencialmente los mensajes y ello coadyuva al mejor desempeño de las atribuciones de promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos", indicó el ombudsperson estatal.

Juan Manuel Andazola, en

representación del jurado calificador, explicó que fue difícil elegir entre los trabajos participantes, ya que todos en general hacen referencia a la defensa y protección

de los derechos fundamentales y destacó que el periodismo sigue siendo un instrumento privilegiado para hacer conciencia en la sociedad de las carencias y violaciones a los derechos.

Los trabajos elegidos como finalistas por el jurado calificador fueron: "Le dieron a su madre muerta, y no era", de la periodista Salud Ochoa Sánchez, de El Diario de Chihuahua; "Casa de colores: las migrantes "en el aire de la frontera", de Favia Lineli Lucero Montoya, del medio digital yociudadano.com.mx; "Mi nombre es Kendra Mitchell y esta es mi historia", de Carlos Urquidi Granados, de esucesos.com.mx; "Derecho al trabajo, la historia de éxito de Isaac y Maori", de Katherine Gallegos, de Canal 28; "Un año sin Isabel: la pandemia no detiene a las mujeres que luchan" y "Dignificar a los usuarios de drogas inyectadas en tiempos de Covid-19", ambos trabajos de Marco Antonio López Romero, publicados en los medios digitales yociudadano.com.mx y aguamala.mx, respectivamente.

Cabe hacer mención que la edición 2020 del premio se realizaría a finales del año pasado, pero por motivos de salud pública no fue posible llevarlo a cabo y finalmente fue realizado el día 26 de febrero.

Ganadoras y ganador

Tercer lugar:

Favia Lineli Lucero Montoya, yociudadano.com.mx

"Casa de colores: las migrantes "en el aire de la frontera"

Segundo lugar:

Salud Ochoa Sánchez, El Diario de Chihuahua

"Le dieron a su madre muerta, y no era"

Primer lugar:

Marco Antonio López Romero, yociudadano.com.mx

"Un año sin Isabel. La pandemia no detiene a las mujeres que luchan"



DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Conforman alianza contra la violencia laboral

Con el fin de brindar capacitación a integrantes de la iniciativa privada, sobre temas relacionados con los derechos humanos de las mujeres, prevención y atención de la violencia laboral, sexual y familiar en su contra, el día 18 de marzo se llevó a cabo la firma de un convenio de colaboración entre la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua (CEDH), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de gobierno del Estado (STPS), el Instituto Chihuahuense de las Mujeres (Ichmujeres) y el Consejo Coordinador Empresarial (CCE).

A través de este acuerdo, las partes involucradas establecen las bases de colaboración que buscan impulsar el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, institucionalizando la perspectiva de género, la prevención y atención de la violencia laboral en el ámbito privado, así como el empoderamiento económico de las mujeres.

Entre los compromisos que asume la CEDH, destaca la capacitación en temas sobre los derechos humanos de las mujeres, los diferentes tipos de violencia hacia ellas, instrumentos jurídicos estatales, nacionales e internacionales, masculinidades, NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar y sexual contra las mujeres, criterios para la prevención y atención, y autonomía económica de las mujeres.

En conjunto con el Ichmujeres, destaca además de la capacitación, la asesoría en torno a la instalación y funcionamiento de los protocolos para prevenir, atender y sancionar el acoso y el hostigamiento sexual, así como la violencia laboral.

Por su parte, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres ofrecerá también capacitación en los temas que fortalecen el conocimiento de género, prevención y atención de la violencia contra las mujeres; asesoría especializada sobre los mecanismos para la institucionalización y transversalización de la perspectiva de



género, además de brindar atención y asesoría profesional a trabajadoras y trabajadores involucrados en casos de violencia, discriminación y acoso laboral, a través de la Unidad de Atención a Casos de Violencia Laboral y del Centro de



Atención a la Violencia contra las Mujeres (CAVIM).

De igual forma, la STPS dará atención y asesoría a través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como del Servicio Estatal de Empleo y la Inspección Local del Trabajo, en la búsqueda de la prevención, atención y erradicación de la violencia, acoso y la discriminación laboral.

Respecto al compromiso que establece el CCE al signar este convenio, destaca la difusión al interior de sus organismos y asociados, de las capacitaciones, asesorías, servicios y campañas que se deriven de este acuerdo.



El convenio de colaboración fue firmado por la entonces titular de la STPS, Ana Luisa Herrera Laso; la directora de ICHMUJERES, Emma Saldaña Lobera; el presidente de CCE, Francisco Santini Ramos y el presidente de la CEDH, Néstor Armendáriz Loya.

Testificaron esta firma la presidenta electa de CANAGRAF, Rocío del Carmen Leyva Díaz de León y el presidente de CANACINTRA, Antonio Valadez García.

Con este acuerdo suscrito, la CEDH amplía sus trabajos en el aspecto preventivo en los centros de trabajo donde mujeres pudieran enfrentar situaciones que vulneren sus derechos.



Participa CEDH en Primer Foro de Niñas, Niños y Adolescentes

En coordinación con la Unidad de Igualdad y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de México, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua (CEDH) participó en el "Primer Foro para Niñas, Niños y Adolescentes", realizado a través de plataformas virtuales.

Con la participación de los personajes de la serie "Deni y los derechos de las niñas y los niños", así como de personal del área de capacitación de la oficina de ciudad Delicias, durante la transmisión realizada el día 28 de abril se abordaron principalmente los derechos de la niñez (salud, alimentación, educación, igualdad, entre otros).

Se promovieron además valores y responsabilidades presentados a través de algunos de los videos de la serie "Deni", como: "¿En dónde están mis derechos humanos?", el respeto, la justicia y la solidaridad. De igual forma, se presentó uno de los capítulos del "Escuadrón antivirus", en el que se abordan de una manera lúdica, las principales medidas de salud e higiene, para afrontar la pandemia causado por el COVID-19.

En su participación, el presidente de la CEDH Chihuahua. Néstor Manuel Armendáriz Lova, felicitó a las autoridades judiciales mexiquenses por la organización de este foro y agradeció la invitación para formar parte del mismo, por los medio de personajes institucionales que los promueven



derechos de la niñez y que son referente en distintas latitudes.

"Sin duda compartimos este interés por fomentar, por difundir la cultura de paz, de legalidad y sobre todo de respeto a los derechos de la niñez", expresó el ombudsperson.

Cabe mencionar que en el foro se contó con la participación de niños, niñas y adolescentes de diferentes partes del país, así como padres y madres de familia, personal docente y funcionariado público. La participación de los personajes de la Serie Deni de la CEDH en estos eventos, reafirma el posicionamiento que tiene el organismo local en cuanto a la prevención de derechos de la niñez.



Premian a niñas y niño ganadores del concurso Madonnari 2021

En el marco de la conmemoración del Día de la Niñez, celebrado el 30 de abril, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua (CEDH) dio a conocer los primeros lugares del concurso de dibujo infantil "Madonnari 2021", en el que participaron 215 niñas y niños de todo el Estado.



En su dibujo, Lindsay, ganadora del primer lugar, expresó el derecho de la niñez a vivir en paz y sin miedo en tiempos de la pandemia. Ivanna del segundo lugar, comentó que con su imagen manifiesta que lo más importante es el amor y la protección, así como la necesidad de quedarse en casa para salvaguardar la salud.

Por su parte, Sergio Esteban, quien obtuvo el tercer lugar, rindió homenaje al personal de salud que lucha en primera línea contra la pandemia, así como papás, mamás y a las familias que respetan y llevan las medidas sanitarias en armonía, amor y unión.

En su mensaje de felicitación, el presidente de la CEDH, Néstor Armendáriz Loya, dijo que todas y todos los participantes presentaron excelentes dibujos que representan y promueven los derechos humanos de la niñez, especialmente en esta situación de pandemia. Además agradeció a padres y madres de familia por el impulso que le dieron a esta actividad.

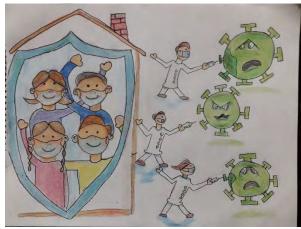


Primer lugar



Cabe mencionar que el jurado calificador que eligió a 10 finalistas del total de participantes, estuvo integrado por representantes de la Asociación Civil "Iluminemos de Azul" y del Centro de Fortalecimiento Familiar del DIF estatal.

Con estas acciones se promueve en niñas, niños y adolescentes, los derechos para este sector vulnerable.



Tercer lugar



Segundo lugar

Inicia CEDH campaña de inclusión

En el marco de las conmemoraciones del Día de la Libertad de Expresión, del Día de la Lengua de Señas Mexicana y del Décimo Aniversario de la Reforma Constitucional, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua (CEDH) presentó el 10 de junio su nueva campaña de inclusión, cuyo propósito es que las expresiones de los diferentes grupos de la sociedad sean escuchadas y atendidas, de manera respetuosa e incluyente.



Al respecto, el presidente del organismo, Néstor Armendáriz Loya, comentó que a través de este ejercicio, se busca estar más cerca de la población chihuahuense, de la sociedad civil organizada y de las instituciones.

Uno de los principales compromisos de la CEDH es la inclusión de todas las personas, pero en especial de quienes forman parte de algún grupo discriminado o en situación de vulnerabilidad, como son mujeres, comunidades indígenas, personas mayores, de la comunidad LGBTQI+, entre otros grupos.

Teniendo como sede el auditorio de la Comisión en la ciudad de Chihuahua, el ombudsperson explicó que la primera etapa de esta campaña se lleva a cabo en coordinación con el Instituto Chihuahuense de Lengua de Señas Mexicana, con quienes se ha elaborado, a través del departamento DHNET, la primera parte de una serie de cápsulas en video con contenido didáctico para aprender lengua de señas mexicana.

A través de estos videos, se podrá aprender expresiones básicas como: saludos, presentación personal, el abecedario y actividades de la vida cotidiana.

Durante el resto del año se presentarán otras cápsulas con diversos temas como: lenguaje incluyente; personas con hemofilia, personas con discapacidad motriz, como parte de una campaña permanente de difusión sobre acciones de inclusión.





En su participación, Fernando Israel Ponce Ramírez y Alonso Garza Chávez, director y líder instructor del Instituto Chihuahuense de Lengua de Señas Mexicana, expresaron sentirse muy complacidos por el lanzamiento de esta campaña, ya que implica un avance muy importante, debido a que anteriormente no existía nada para ser visibles, y agradecieron a la CEDH por el apoyo para que la comunidad sorda, logre un mayor desarrollo y "que los derechos humanos se logren vivir, más que estar solamente en la ley".

En este tema, la CEDH agradece de manera especial a Jessica Rascón, instructora e intérprete de dicho Instituto, quien apoya en esta campaña con la elaboración e interpretación de las cápsulas.

Durante la presentación de la campaña, el Presidente de la CEDH estuvo acompañado también de Jair Jesús Araiza Galarza, secretario técnico de CEDH; Rosalva Barrera Robledo, titular de Capacitación, Promoción y Difusión; Dinorah Gutiérrez Andana, de DHNET y Alejandra Diego Fierro, de la Unidad de Igualdad de Género.

INCLUSIZIN







ARTÍCULO EDITORIAL

La reforma constitucional de los derechos humanos a diez años de su promulgación

Dr. Eduardo Medrano Flores¹

"Busco el día en el que la gente no sea juzgada por el color de su piel, sino por el contenido de su carácter".

Martin Luther King

SUMARIO:

I.- Introducción.- II.- El Enfoque Renovador de la Reforma Constitucional. III.- El Nuevo Paradigma de los Derechos Humanos. IV.- La Reforma Constitucional de los Derechos Humanos y su Impacto en el Sistema de Protección no Jurisdiccional. V.- Corolario Final.

ABSTRAC:

El artículo aborda el tema de los derechos humanos y su impacto por la promulgación de la reforma constitucional de los derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de junio del año 2011, en la que se modifican once artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con ello, nuestro país se coloca a un nivel supremo dentro de un escenario internacional en los términos que plantea el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Así tenemos que dentro del contexto reformatorio, se destaca el artículo primero como eje fundamental de protección de los derechos humanos, así como las obligaciones del Estado mexicano en la materia y sus principios de interpretación como lo es el principio *pro persona* y la interpretación conforme, como parte integrante de un nuevo paradigma. En esa misma línea se desarrolla un punto muy sensible que es la participación de las Comisiones de los Derechos Humanos, en la consolidación de la reforma constitucional de derechos humanos a diez años de su promulgación.

¹ El autor es egresado de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua, Maestro en Derechos Humanos y Doctor en Derecho por la misma Universidad. Es maestro de tiempo completo. Autor de diversos artículos y ponente en Congresos Internacionales sobre la materia de derechos humanos y su vinculación con las áreas de seguridad pública. Actualmente se desempeña como Visitador Adscrito a la Dirección de Control Análisis y Evaluación de la Comisión Estatal de Derecho Humanos del Estado de Chihuahua.

PALABRAS CLAVES: Reforma constitucional, derechos humanos, sistema de protección no jurisdiccional.

I.- INTRODUCCIÓN.-

Actualmente uno de los temas que a la fecha ha generado una mayor discusión en nuestra sociedad, ha sido sin lugar a dudas: el tema de los derechos humanos. No obstante pareciera que hasta hoy es un tema agotado por ser parte de un discurso político. Podemos concluir que el tópico de referencia, es hoy en día una asignatura pendiente que ha encontrado más cuestionamientos que respuestas, hablando específicamente a las políticas públicas sobre derechos humanos.

Por ello, en el presente artículo de investigación, pretendemos analizar los límites y alcances del nuevo paradigma de la reforma constitucional de los derechos humanos, así como analizar los avances significativos en la materia y de igual manera, sus planteamientos sobre la mesa de discusión en sus asignaturas pendientes.

Podemos afirmar con certeza que los derechos humanos no son una materia acabada, sino que más bien es un punto de inflexión, necesario para generar ideas y reflexiones sobre la novedosa forma de concebir y abordar las diferentes interpretaciones de los derechos humanos.

El reto aún sigue siendo el mismo que hace diez años: ¿Cómo nuestro país, puede llegar a tener un mayor grado de cobertura y acción en su esquema protección de los derechos humanos? La presente interrogante puede tener una diversidad de respuestas, pero en un primer orden debe corresponder a la ley y la segunda deberá de ser el surgimiento de una nueva cultura de respeto por los derechos humanos.

Pues bien, bajo esos parámetros, fue concebida la reforma constitucional de los derechos humanos, la cual fue promulgada el día 10 de junio del año 2011, en la cual se pretende otorgarle una nueva visión progresista de los derechos humanos. Su mayor impacto radica en percibir a los derechos humanos bajo una doble fuente normativa: la primera sustentada en nuestro marco constitucional vigente, es decir en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la segunda percibida con los más altos estándares internacionales previstos en los Tratados Internacionales en materia de los derechos humanos. Ello implica que el esquema interpretativo de los derechos fundamentales, tenga que ser sometido a través de un alto nivel de escrutinio, tanto de actos como de las leyes en las que pudiera derivar el llamado dialogo jurisprudencial² entre las cortes, en donde se

² Nota aclaratoria: El Dialogo Jurisprudencial es un concepto que refleja un fenómeno jurídico transterritorial de alcances globalizantes. Es en pocas palabras, una apuesta de los Tribunales

encuentren las condiciones para conjugar los diversos precedentes nacionales e internacionales en materia de derechos humanos a través de la vía del control de convencionalidad.

En este sentido, la reforma, representa una oportunidad histórica para exigir al Estado Mexicano, el cumplimiento de sus compromisos internacionales consistentes en respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas. A partir de la fecha de su promulgación, nuestro código político, experimentó una relevante transformación, cuyos alcances aún se redactan diariamente en los tribunales con los precedentes judiciales.

II.- EL ENFOQUE RENOVADOR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

Al respecto muchos estudiosos coinciden que la llamada reforma constitucional en materia de derechos humanos es tan importante, porque resalta el papel que juega la dignidad, como eje rector en la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales. Sin ello, no tendrían una justificación inherente a la naturaleza propia de los seres humanos.

Hablando de la importancia de la reforma, Carmona Tinoco³ afirma que: "se trata sin lugar a dudas, en el cambio constitucional en materia de derechos básicos, más importante del último siglo, que representa un nuevo paradigma para el respeto, protección, garantía, y satisfacción de los derechos humanos".

En este sentido la reforma, proporciona a quienes imparten justicia, las herramientas que contienen -los más altos estándares en materia de derechos humanos-, para quebrantar las barreras que impiden a las personas acceder a sus derechos en condiciones de igualdad; para colocar mediante decisiones y criterios interpretativos, los elementos para la consecución de un proyecto de vida digna y para transformar las condiciones estructurales que limitan a la autonomía de las personas para diseñar y llevar a cabo dicho proyecto.

Silva Meza, entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, sostuvo que con la reforma: El texto constitucional se adecuó a la vinculación con los tratados internacionales de derechos humanos, ruta seguida por la mayor parte de los Estados constitucionales, luego de la ratificación de instrumentos de esa naturaleza. De tal suerte que su reconocimiento en la norma constitucional era un paso obligado luego de la suscripción que ha hecho México de los mismos. La incorporación de los tratados al orden interno trae consigo que estos puedan ser retomados por los operadores

³ CARMONA TINOCO, Jorge Ulises, *La Reforma y las Normas de Derechos Humanos*, Porrúa, México, p. 39.

Internacionales por fortalecer una Democracia Constitucional a través de la aplicabilidad de criterios judiciales derivados de otras Cortes.

jurídicos y en definitiva su incidencia, en términos de contenido normativo. Este ejercicio no solo es en relación de las normas de derechos humanos consignadas en los tratados, sino también de la jurisprudencia derivada de la interpretación de las mismas. La armonización de los derechos previstos en la Constitución con las normas de derechos humanos que se encuentran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano representa un parte aguas en el orden jurídico mexicano. De acuerdo con el nuevo texto constitucional, los derechos de las personas no son solo los reconocidos en aquel, sino también los que se encuentran en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, ubicando a aquellos que se encuentran en fuentes de origen internacional en el mismo rango que los reconocidos en la propia Constitución.⁴

III.- EL NUEVO PARADIGMA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La reforma constitucional tal como se mencionó en líneas anteriores, es considerada un nuevo paradigma, es decir una nueva concepción o idea, lo cual implica una nueva forma de abordar los conflictos entre los derechos fundamentales. Precisamente ese paradigma, presenta numerosos retos y nuevas perspectivas de concebir a los derechos humanos. Para el ilustre Juan Antonio Cruz Parcero⁵ estima que son "numerosos los retos que presenta la reforma constitucional, el primero de ellos a vencer, es el problema de actitud y el otro un problema de capacidad. El primero de ellos, está relacionado con la manera de ver con que los juristas, abogados, y jueces ven la reforma".

En los términos anunciados, la reforma ha sido causa generadora de un nuevo devenir del campo de los derechos humanos, lo cual se traduce en una nueva configuración al momento de abordar la solución de los conflictos jurídicos, mismos que deben ser resueltos con una nueva visión progresista, la cual nos obliga a tener una óptica sobre el fondo, es decir el operador debe tener su atención sobre la observancia del derecho sin perdernos en el mundo desordenado de formalidades, incluyendo hasta las que no se encuentran escritas. Por ese motivo, su promulgación es un cambio positivo que obliga a todos sus operadores a tener presente la integralidad del derecho, por encima de los obstáculos que presentan

-

⁴ SILVA MEZA, Juan N., "Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Compilación de Instrumentos Internacionales sobre protección de la persona aplicables en México", Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2012, p. 12 disponible en: https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosPresentacionPDF/Presenta.pdf Fecha de consulta: 16 de junio del año 2021.

⁵ CRUZ PARCERO, Juan Antonio, "Los métodos de interpretación y los derechos humanos" *Argumentación Jurisprudencial*, En: Congreso Internacional de Argumentación Jurídica. Justiciabilidad de Derechos (4°, 2013, México) Memoria del IV Congreso Internacional de Argumentación Jurídica, México, Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, agosto del 2014 p. 429.

las normas ordinarias. Lo anterior solo se logrará con una preparación humanística y un alto grado de conocimiento para afrontar los grandes retos.

El contenido de la reforma, impone una diferencia sustancial en la protección y salvaguarda de derechos humanos: Los tratados han dejado de ser buenas intenciones, para convertirse en una fuente de derecho. En ideas de José Luis Caballero Ochoa, la reforma constitucional publicada el día 10 de junio del año 2011: marcó un hito en la forma de aproximación jurídica a los derechos humanos. Se trata de una apuesta por revertir un atraso de décadas en la materia que sumó además a la reforma penal para transitar a un sistema acusatorio; las acciones colectivas, y la del juicio de amparo en un gran proceso de renovación constitucional sobre los derechos y sus mecanismos de protección. Los calificativos para describirla no han rondado precisamente en la sutileza: la reforma más importante de las últimas décadas o un nuevo paradigma para el constitucionalismo mexicano; lo que no está lejos ni del texto de su aprobación, ni de su cometido ante los engranajes que ha venido a movilizar en un orden normativo anquilosado. ⁶

IV.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU IMPACTO EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN NO JURISDICCIONAL.

Cabe señalar que un punto interesante -y tal vez poco reconocido por muchos-, lo es que con la reforma constitucional en materia de Derechos humanos, robustece el estándar de apreciación del sistema de protección no jurisdiccional. Lo cierto es que fueron las Comisiones de Derechos Humanos, quienes desde muchos años antes de su entrada en vigor de la reforma, resolvían este tipo controversias derivadas de la aplicabilidad de los derechos humanos y por ende, aplicaban como norma suprema las directrices internacionales previstas en los tratados internacionales. No debemos olvidar que el sistema de protección no jurisdiccional, planteó desde sus inicios, el reclamo público y abierto sobre la existencia de violaciones a derechos humanos cometidos por las autoridades, las cuales reclamaba puntualmente ser investigadas y por consecuencia subsanadas en su reparación.

Coincido plenamente en el sentido de que la reforma establece nuevos principios fundacionales y que nos brinda una nueva forma de resolver los asuntos jurídicos, sin embargo, ese calificativo será solo para los jueces en una órbita jurisdiccional, pero no para el sistema de protección no jurisdiccional, ya que si observamos las primeras resoluciones dictadas por las Comisiones de Derechos Humanos, -que datan desde el año de 1992 y posteriores- nos percatamos que

⁶CABALLERO OCHOA, José Luis, "La cláusula de interpretación conforme y el principio pro persona (artículo 1º, segundo párrafo de la Constitución)", *El Camino para la Reforma Constitucional de Derechos Humanos*, Universidad Autónoma de México, Suprema corte de Justicia de la Nación. México, 2013, p. 1.

emitían una declaratoria basados en la vulneración de derechos de fuente internacional, y su argumentación era desde entonces -como hasta ahora-, basada en los precedentes dictados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Es decir, definitivamente las comisiones de derechos humanos, fueron las pioneras en aplicar un control de convencionalidad de los actos y de las leyes al preferir inaplicar una norma secundaria por un tratado internacional.

Con lo anterior, nos resulta válido concluir que para las Comisiones de Derechos Humanos, no es nada nuevo la aplicación de tratados, puesto que desde el decreto de su creación, -como instituciones protectoras-, fueron destinadas a proteger los derechos denominados de doble fuente, llamados de esta forma por Robert Alexy.

Estamos conscientes que el binomio establecido entre el sistema de protección no jurisdiccional y los tratados internacionales así como sus respectivos precedentes internacionales, fue consolidado con la reforma constitucional, esto es debido a que con su entrada en vigor, ya no únicamente las comisiones de derechos humanos, eran sujetos obligados, sino que se extendió a todas las autoridades, lo cual fue un gran logro. Bajo esa perspectiva representó un nuevo comienzo, pero sobre todo posicionó a las Comisiones Estatales de los Derechos Humanos tanto en materia técnica, como jurídica, así como moral frente a la sociedad y las propias autoridades estatales.

De tal suerte que bajo esta nueva concepción, el constituyente puso a la par a los Organismos Públicos Autónomos de Protección de Derechos Humanos y a las autoridades en un mismo plano y con las idénticas obligaciones para ambos: respetar derechos humanos. Así que bajo esta premisa, no existe un argumento válido para no respetar y dejar de cumplir una recomendación, cuando lo único que persiguen ambas autoridades es respetar y observar los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales celebrados por nuestro país.

Claro está que antes de la reforma constitucional, los derechos humanos eran simplemente vistos como un hecho, es decir México firmó un Tratado Internacional. Es decir, el hecho era la firma inherente al tratado. Sin embargo, la reforma trajo consigo una nueva perspectiva de abordar los derechos humanos, ya no como un hecho, sino que ahora como un derecho en el cual se establecía los principios de interpretación como lo es la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad; principios mismos que desde la creación de las Comisiones de Derechos Humanos, fueron aplicados oportunamente por el sistema de protección no jurisdiccional.

V.- COROLARIO FINAL

A modo de corolario, podemos afirmar que hasta el día de hoy, la trascendencia de los derechos humanos es una meta por cumplir, si bien es cierto se han dado pasos significativos, como lo es la reforma constitucional de los derechos humanos, la cual ha dado grandes frutos. No obstante, es todavía una asignatura pendiente y más aún cuando en México, se incrementa el número de señalamientos internacionales, por la falta de cumplimiento en los compromisos internacionales y peor aún se observa el aumento del número de casos admitidos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Tenemos que mencionar que en materia de derechos humanos todavía hay mucho por hacer al respecto, pero lo importante es que el Estado como primer sujeto obligado, ha implementado una política tendiente en respetar los derechos fundamentales. Consecuentemente, está constreñido en redoblar esfuerzos, en modificar una cultura de violación a derechos, de corrupción, de pasividad frente actos lesivos, en sustitución a otra de igualdad, protección de derechos humanos y de Estado de Derecho.

Frente a todas las problemáticas que padece una sociedad, una cultura de derechos humanos es la esperanza de todos sin excepción, los cuales deben reafirmarse frente al poder público.

No cabe la menor duda que el trabajo por los derechos humanos, es por naturaleza trascendente, como lo es la dignidad de la persona humana de las familias y de los pueblos; pero tiene muchos riesgos que pueden hacer perder su trascendencia, ahí debemos de estar presentes todos nosotros para impedirlo.

Estimo que cuando una sociedad pierde la capacidad de indignarse ante el atropello a la persona humana o cuando se pierde la conciencia crítica ante las injusticias, entonces se ha perdido la trascendencia; se ha eliminado la esperanza y se cae en una idolatría del poder y del dinero. Con esto quiero decir concretamente que el tema de los derechos humanos, más que pertenecer a las ciencias o al derecho, pertenece a todos.

En torno a las ideas expuestas, en el mundo angustiado de nuestra época, resulta plenamente justificado el siguiente pensamiento:

"En la vida, aún en una vida esencialmente desenvuelta entre hombres de ciencia, es importante, ante todo el carácter moral del hombre. El amor a la verdad, el autoconocimiento, la paciencia, la voluntad de no hacer mal a nadie y de controlar, tanto como sea posible el natural afán de sobresalir, no son menos importantes que el saber objetivo, y estas propiedades del carácter tienen influencia aún en los resultados científicos". Hans Kelsen

BIBLIOGRAFÍA

CABALLERO OCHOA, José Luis, "La cláusula de interpretación conforme y el principio pro persona (artículo 1º, segundo párrafo de la Constitución)", *El Camino para la Reforma Constitucional de Derechos Humanos*, Universidad Autónoma de México, Suprema corte de Justicia de la Nación. México, 2013, p. 1.

CARMONA TINOCO, Jorge Ulises, *La Reforma y las Normas de Derechos Humanos*, Porrúa, México, p. 39.

CRUZ PARCERO, Juan Antonio, "Los métodos de interpretación y los derechos humanos" *Argumentación Jurisprudencial*, En: Congreso Internacional de Argumentación Jurídica. Justiciabilidad de Derechos (4º, 2013, México) Memoria del IV Congreso Internacional de Argumentación Jurídica, México, Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, agosto del 2014 p. 429.

SILVA MEZA, Juan N., "Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Compilación de Instrumentos Internacionales sobre protección de la persona aplicables en México", Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2012, p. 12 disponible en: https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosPresentacionPDF/Presenta.pdf

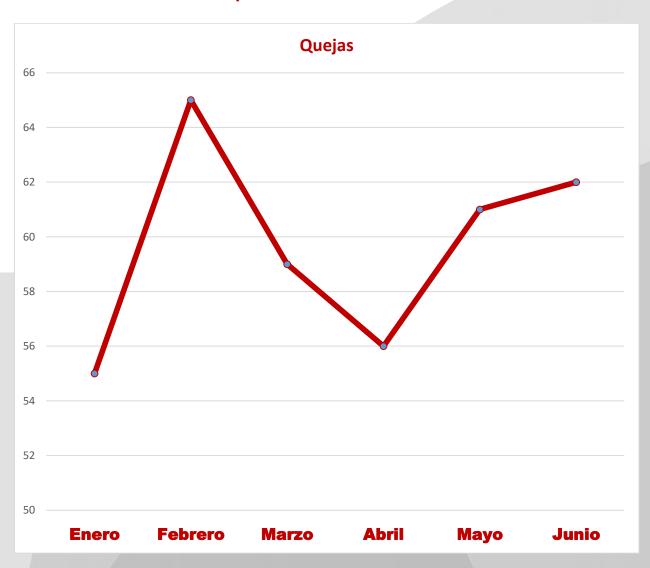
Fecha de consulta: 16 de junio del año 2021

PEREZ VAZQUEZ. CARLOS. El Camino. Reforma constitucional de Derechos Humanos. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México. 2013.

QUEJAS

Mes	Quejas recibidas
Enero	55
Febrero	65
Marzo	59
Abril	56
Mayo	61
Junio	62
Total	358

Comportamiento mensual



PROPUESTA

PROPUESTA No. 01/2021

Síntesis: A raíz un señalamiento realizado por parte de un grupo de personas pensionadas y jubiladas, sujetas al régimen de Pensiones Civiles del Estado, que no tienen la calidad de personas trabajadoras al servicio del Estado, respecto a la aplicación indebida del artículo 94 bis del Código Administrativo, este organismo se adentró al estudio de las disposiciones normativas existentes, para determinar si la adopción del criterio que establece dicho precepto es aplicable a este grupo de personas, particularmente en lo relativo a la temporalidad en que se les debe pagar la gratificación anual. Luego del análisis jurídico realizado, esta Comisión concluyó que existe la necesidad de llevar a cabo el estudio respectivo para reformar la Ley de Pensiones Civiles del Estado, en razón de que se está aplicando un precepto legal que no guarda relación con las personas pensionadas o jubiladas; consecuentemente, se propuso al poder legislativo emitir una nueva norma que sea compatible con el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas jubiladas y pensionadas, en armonía con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Propuestas/2021/Prop-01-21.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN No. 01/2021

Síntesis: Quejoso refiere que en el año 1996, su hermana de trece años desapareció en Ciudad Juárez, por lo que su familia acudió a interponer una denuncia ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua (Actualmente Fiscalía General del Estado), sin embargo no iniciaron ninguna investigación. Posteriormente fue encontrada sin vida en un lote baldío de dicha ciudad, enterándose el quejoso y su familia de dicho hallazgo a través de medios de comunicación. Posteriormente se suscitaron diversas anomalías y omisiones dentro de la investigación y no se logró encontrar a quien privó de la vida a la víctima. Después de varios años sin que las autoridades tuvieran avances o se comunicaran con los familiares, en el año 2018, el quejoso se enteró de nueva cuenta a través de medios de comunicación que la Fiscalía había detenido al presunto homicida de su hermana y de otras víctimas, al comunicarse con la autoridad, ésta de nueva cuenta omitió darle un asesoramiento y acompañamiento apropiado a la familia. Analizados los hechos y evidencias recabadas, este organismo encontró elementos para considerar violados los derechos fundamentales del quejoso y el círculo familiar inmediato de la víctima, específicamente el derecho a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia, en su modalidad de procuración de justicia, por dilación para resolver conforme a derecho las carpetas de investigación y los procesos penales relacionados con la muerte de su hermana.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-01.pdf

RECOMENDACIÓN No. 02/2021

Síntesis: Con motivo de un video publicado en diversos medios informativos digitales, se inició queja de oficio debido a que supuestamente mostraba a varios agentes de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Juárez torturando a una persona acostada sobre una llanta, colocándole una bolsa de plástico en la cabeza. Posteriormente acudió a ratificar la queja la víctima que aparecía en la mencionada videograbación, mencionando que fue detenido en su domicilio junto con su esposa y diversos familiares por agentes municipales. Analizados los hechos y evidencias recabadas, este organismo encontró elementos para considerar violados los derechos fundamentales del quejoso específicamente a la libertad personal y seguridad jurídica, mediante detención arbitraria, a la inviolabilidad del domicilio y a la integridad personal mediante actos de tortura.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-02.pdf

RECOMENDACIÓN No. 03/2021

Síntesis: El quejoso refirió haber sido detenido por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Juárez, quienes lo llevaron a varias estaciones de policía, en donde fue objeto de golpes y malos tratos por parte de agentes pertenecientes a esa corporación, mientras intentaban que proporcionara información sobre el delito que se le atribuyó al ser detenido. Analizados los hechos y evidencias recabadas, este organismo encontró elementos para considerar violados los derechos fundamentales del quejoso, específicamente a la seguridad jurídica, en su modalidad de retención ilegal, por diferir la presentación de las personas detenidas ante la autoridad competente y a la integridad y seguridad personal, mediante actos de tortura.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-03.pdf

RECOMENDACIÓN No. 04/2021

Síntesis: Dos personas reclamaron haber sido detenidas en el interior de su domicilio particular por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Juárez, quienes no contaban con una orden de aprehensión; que fueron llevadas a una estación de policía, en donde fue objeto de golpes y malos tratos, incluyendo agresiones sexuales hacia una de ellas, por parte de agentes pertenecientes a esa corporación, mientras intentaban que proporcionaran información sobre el delito que se le atribuyó al ser detenidas. Analizados los hechos y evidencias recabadas, este organismo encontró elementos para considerar violados los derechos fundamentales de las personas quejosas, en específico a la seguridad jurídica, en su modalidad de retención ilegal, por diferir la presentación de las personas detenidas ante la autoridad competente; a la integridad y seguridad personal, mediante actos de tortura; y a la libertad, por imponer conductas contrarias a la libertad sexual.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-04.pdf

RECOMENDACIÓN No. 05/2021

Síntesis: La quejosa manifestó haber sido detenida por elementos adscritos a la Fiscalía General del Estado mientras festejaba el cumpleaños de una de sus hijas, los agentes se introdujeron a su domicilio y la torturaron. Analizados los hechos y evidencias recabadas, este organismo encontró elementos para considerar violados los derechos fundamentales de la impetrante, específicamente al derecho a la

inviolabilidad del domicilio, el derecho a la libertad mediante una detención ilegal y el derecho a la integridad y seguridad personal mediante actos de tortura. https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-05.pdf

RECOMENDACIÓN No. 06/2021

Síntesis: La quejosa manifestó que a raíz de actos de negligencia médica en perjuicio de su menor hija, presentó una querella ante la Fiscalía General del Estado, sin embargo, el Ministerio Público no realizó una investigación a profundidad de los hechos, causando una dilación que condujo a un acuerdo de no ejercicio de la acción penal por prescripción. Analizados los hechos y evidencias recabadas, este organismo encontró elementos para considerar violados los derechos fundamentales de la quejosa y su hija, específicamente a la legalidad y seguridad jurídica, por retardar el trámite y/o actuar con dilación para resolver conforme a derecho y/o integrar de manera deficiente y/o retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de la justicia, y al acceso a la justicia. https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-06.pdf

RECOMENDACIÓN No. 07/2021

Síntesis: Una persona señaló que desde el momento de su detención, por presuntamente estar cometiendo un delito en flagrancia, fue objeto de golpes y malos tratos por parte de elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua y de la Fiscalía General del Estado, actos que afirma continuaron durante su estancia en esta última dependencia. No obstante ambas autoridades negaron los hechos atribuidos a personas servidoras púbicas de sus respectivas corporaciones, este organismo encontró elementos suficientes para tener por acreditadas violaciones a los derechos humanos del quejoso, por parte de elementos de la Fiscalía General del Estado, particularmente los concernientes a la integridad y seguridad personal, en la modalidad de tortura y lesiones. https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-07.pdf

RECOMENDACIÓN No. 08/2021

Síntesis. Producto de una vista que dio un juez de ejecución de penas en el año 2018, este organismo tuvo conocimiento de la denuncia que hizo una mujer que se encontraba privada de la libertad, quien refirió haber sido víctima de actos de tortura y violación al momento de su detención, por parte de elementos de la entonces Procuraduría General de Justicia, en hechos ocurridos en el año 2002. Dada la

naturaleza de los hechos denunciados, la Comisión desarrolló una investigación de las imputaciones realizadas, por lo que una vez agotada la indagatoria, se desprendieron evidencias que permitieron concluir a este organismo que en los hechos analizados, existió una violación a los derechos fundamentales de la persona quejosa, específicamente el concerniente a la integridad personal, mediante actos de tortura.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-08.pdf

RECOMENDACIÓN No. 09/2021

Síntesis: Una mujer acudió al área de urgencias del Hospital de Ginecobstetricia en Hidalgo del Parral, toda vez que cursaba un embarazo de 40 semanas de gestación y llevaba alrededor de ocho horas con contracciones; a pesar de que una doctora que la había atendido con anterioridad le indicó la necesidad de llevar a cabo una cesárea, en dicho nosocomio la obligaron a tener un parto natural prolongado, sin ser atendida por personal especializado en ginecología, lo que ocasionó que su hijo naciera con múltiples afectaciones en su salud. De la investigación realizada por este organismo y atendiendo a los razonamientos y consideraciones lógico-jurídicas, se concluyó que existen evidencias para considerar violados los derechos fundamentales de la quejosa y su hijo, específicamente los relativos a la protección de la salud, a la vida libre de violencia obstétrica y al acceso a la información.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-09.pdf

RECOMENDACIÓN No. 10/2021

Síntesis: Quejoso señaló que personal del área de Trabajo Social del Hospital General del Estado, le negó la posibilidad de reconocer el cuerpo de su tía, tras fallecer por COVID-19, con quien no pudo tener contacto directo desde su ingreso al hospital, aproximadamente tres semanas antes del deceso. El quejoso refirió que después de que se le comunicara sobre el fallecimiento de su familiar, únicamente se le entregó una caja sellada que supuestamente contenía el cuerpo, sin que él pudiera verificar que realmente se trataba de su tía. Agotada la investigación, esta Comisión determinó la existencia de evidencias que permiten tener por acreditadas violaciones a los derechos fundamentales de la persona quejosa y su familia, específicamente los relacionados con la legalidad y seguridad jurídica, así como a un trato digno.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-10.pdf

RECOMENDACIÓN No. 11/2021

Síntesis: Quejosa manifestó que comenzó a trabajar en la Comisión Estatal de Seguridad desde el 23 de julio de 2019, firmando un contrato que venció el 31 de diciembre de ese mismo año, antes del vencimiento firmó otro contrato por seis meses, con vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2020, sin embargo, al enterarse la autoridad que la impetrante se encontraba embarazada, comenzaron a quitarle funciones y la pusieron a auxiliar a alguien más en un área que no le correspondía, debido a complicaciones relacionadas con su estado de gravidez, tuvo que tramitar su incapacidad desde el 9 de junio de 2020, ésta se prolongó hasta finales de junio y cuando acudió a presentar su nueva incapacidad el día 30 del mismo mes, se le indicó que ya no se le iba a renovar el contrato, quedando sin servicio médico y sin trabajo. Agotada la investigación, esta Comisión determinó la existencia de evidencias que permiten tener por acreditadas violaciones a los derechos fundamentales de la impetrante, específicamente a la legalidad, la seguridad jurídica, el derecho de la quejosa a no ser discriminada por su estado de gravidez y a no sufrir actos que constituyan violencia laboral.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-11.pdf

RECOMENDACIÓN No. 12/2021

Síntesis: En el año 2014, el quejoso sufrió un accidente automovilístico en el municipio de Bocoyna, a raíz del hecho, sufrió lesiones considerables que le generaron discapacidad neuro-motora, así como discapacidad lumbar y cervical. El personal adscrito a la Fiscalía General del Estado no le dio el seguimiento adecuado a la carpeta de investigación, lo cual derivó en una resolución de no ejercicio de la acción penal en perjuicio del impetrante. Asimismo, indica que desde el año 2018 se le retiró su beneficio salarial, lo que no le permite solventar sus gastos personales, de salud, ni legales de forma adecuada. Agotada la investigación, esta Comisión determinó la existencia de evidencias que permiten tener por acreditadas violaciones a los derechos fundamentales del quejoso, en específico, el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, por parte del personal de la Unidad Especializada en Investigación y Persecución de Delitos Varios en Creel, Municipio de Bocoyna, de la Fiscalía de Distrito Zona Occidente, a través de su actuar en el servicio público, mediante la dilación e irregularidades en la procuración de justicia, entendida como el retardo o entorpecimiento malicioso o negligente, en las funciones investigadora y persecutoria de los delitos, realizada por las personas servidoras públicas competentes.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-12.pdf

RECOMENDACIÓN No. 13/2021

Síntesis: Una persona argumentó que fue detenida sin razón aparente, y que agentes pertenecientes a la Policía Municipal de Juárez lo golpearon, para luego ser puesto a disposición del Ministerio Público, en sucesos ocurridos el día 21 de agosto de 2019. De acuerdo con la naturaleza de los señalamientos invocados, la Comisión desarrolló una investigación de las imputaciones realizadas, por lo que una vez agotada la indagatoria, se desprendieron evidencias que permitieron concluir a este organismo que en los hechos analizados, existió una violación a los derechos fundamentales de la persona quejosa, específicamente los concernientes a su libertad e integridad personal, mediante actos injustificados de molestia a su libertad personal y el uso excesivo de la fuerza, que derivaron en tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra del quejoso.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-13.pdf

RECOMENDACIÓN No. 14/2021

Síntesis: Una víctima del delito de violencia familiar, señaló no haber recibido la suma de dinero que ella consideraba le correspondía por concepto de reparación del daño, debido a las omisiones en que incurrieron las autoridades correspondientes, lo cual a su juicio era constitutivo de violaciones sus derechos humanos, particularmente en los que conciernen a las víctimas u ofendidos del delito. Atendiendo a los razonamientos y consideraciones vertidas en la resolución, se encontraron evidencias suficientes para considerar violados los derechos fundamentales de la víctima, específicamente el derecho de acceso a la justicia y a la reparación del daño, debido a que personal adscrito a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, omitió tomar medidas correspondientes para garantizar la reparación integral del daño y en su caso la indemnización.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/Recomendaciones/2021/rec-14.pdf

ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD Nº. 01/2021

Síntesis: Quejoso aduce que agentes de la policía municipal ingresaron sin permiso al domicilio de su familiar para llevar a cabo su detención, golpeándolo repetidamente en diversas partes del cuerpo. En vista de que del análisis de los hechos y las evidencias que obran en el expediente de queja, no se desprenden indicios suficientes que nos permitan concluir que existieron violaciones a los derechos humanos, resultando procedente la emisión de un acuerdo de no responsabilidad a favor de los elementos de policía adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Chihuahua.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-01.pdf

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD Nº. 02/2021

Síntesis: Una persona se duele de que fue objeto de maltratos físicos y psicológicos, que le fueron proferidos por elementos pertenecientes a la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía de Distrito Zona Centro, pues estando en las instalaciones de esa dependencia, donde dice haber sido torturado con la intención de que se inculparan por la comisión de otros delitos y señala a otras personas como responsables. Del análisis de las evidencias, esta Comisión considera que no existen elementos suficientes para determinar que en el caso, hubieren existido violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal, por lo que se dictó un acuerdo de no responsabilidad a favor de las personas servidoras públicas pertenecientes a la Fiscalía General del Estado.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-02.pdf

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD Nº. 03/2021

Síntesis: Quejoso afirmó que como agente adscrito al Departamento de Tránsito y Vialidad de Cuauhtémoc, fue víctima de acoso, malos tratos y faltas de respeto por parte de sus superiores adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad. De tal manera, que de las constancias que integran el expediente, no se cuenta con elementos suficientes para tener por acreditados hechos que entrañen una violación a derechos humanos, por lo que se dicta un acuerdo de no responsabilidad a favor de las autoridades a quienes se les atribuyeron presuntas violaciones a derechos humanos.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-03.pdf

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD Nº. 04/2021

Síntesis: Cadete de la entonces Escuela Estatal de Policía manifiesta su inconformidad por haber sido dado de baja definitiva del curso de formación inicial de la División de Investigación, en razón de no cumplir con los requisitos exigidos por el Centro Estatal de Confianza. En tal virtud, y en vista de que del análisis de los hechos y las evidencias que obran en el expediente de queja, no se desprenden indicios suficientes que nos permitan concluir que en el presente caso existieron violaciones a los derechos humanos de la persona quejosa, resulta procedente dictar un acuerdo de no responsabilidad en favor de la Fiscalía General del Estado. https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-04.pdf

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD Nº. 5/2021

Síntesis: Una mujer se duele de que encontrándose en su domicilio con su familia, llegaron varias patrullas, de las cuales descendieron diversos elementos de la Policía Municipal de Delicias, quienes golpearon el barandal pidiendo que les abrieran, a lo que decidieron no obedecer hasta en tanto estuviera presente su abogado. Una vez que llegó el abogado al domicilio, se dio cuenta de que la movilización fue ocasionada debido a una denuncia falsa, por lo que la quejosa por su parte interpuso una denuncia ante el Ministerio Público por los delitos de abuso de autoridad y falsedad ante una autoridad, la cual a su juicio, no había sido debidamente investigada por la autoridad competente. Al no encontrar evidencias suficientes de lo señalado por la quejosa, este organismo a través del sistema de protección no jurisdiccional de derechos humanos, determinó procedente emitir un acuerdo de no responsabilidad en favor de los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Delicias, tanto como de las personas funcionarias públicas de la Fiscalía General del Estado.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-05.pdf

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD No. 06/2021

Síntesis: Quejoso manifiesta que él, su yerno y su hija, fueron objeto de una detención ilegal en su propiedad, por parte de agentes del municipio de Riva Palacio, quienes en forma amenazante los sometieron y golpearon para luego trasladarlos a las instalaciones de seguridad pública. Indica el quejoso que a su vez, en días posteriores se percató de que afuera de su domicilio estaba una persona con un arma de fuego, situación que hizo del conocimiento a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Riva Palacio, sin embargo a pesar de que el era el denunciante, fue detenido nuevamente y señala que desde su puesta en libertad, ha sido hostigado por la policía municipal al grado tal de no poder salir de su rancho. Al analizar los hechos y evidencias contenidas en el expediente de queja, resultó procedente emitir un acuerdo de no responsabilidad en favor de los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Riva Palacio. https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-06.pdf

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD Nº. 07/2021

Síntesis: Quejoso indica que el día 20 de abril de 2018, mientras se encontraba buscando trabajo, fue detenido por elementos de la Dirección Pública Municipal de Chihuahua, quienes le dijeron que era sospecho de participar "en un evento". De igual forma, el quejoso se duele de que encontrándose en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado, agentes policiacos lo golpearon en repetidas ocasiones. Con base en los elementos recabados y las diligencias practicadas, no se encontraron medios de convicción que demostraran que se hubieren vulnerado los derechos humanos del quejoso, por lo que se emitió un acuerdo de no responsabilidad a favor de los elementos de la Fiscalía General del Estado, la Comisión Estatal de Seguridad Pública Estatal y de los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, pertenecientes a la Presidencia Municipal de Chihuahua.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-07.pdf

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD Nº. 08/2021

Síntesis: Quejosa somete a consideración de este organismo, su problemática relacionada con la suspensión del pago de pensión otorgada en beneficio de sus hijos, con motivo del fallecimiento de su esposo, quien se desempeñaba como agente de seguridad pública del municipio de Moris. Al analizar la totalidad de las constancias que integran el expediente, no se encontraron elementos suficientes que acrediten una violación a derechos humanos, por lo que se procedió a emitir un acuerdo de no responsabilidad a favor de la Presidencia Municipal de Moris. https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-08.pdf

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD Nº. 09/2021

Síntesis: Hombre señala que el 25 de marzo de 2018 en Ciudad Juárez, fue detenido por agentes pertenecientes a la Fiscalía General del Estado, quienes lo cuestionaron sobre el paradero de una víctima de secuestro, derivado del hecho delictivo en el que tuvieron participación dos de sus familiares. Asimismo el quejoso indica haber sido torturado por sus agentes captores, quienes mediante diversos métodos, llegaron incluso a amenazarlo con la muerte. En vista de que del análisis de los hechos y las evidencias que obran en el expediente, no se desprenden indicios suficientes que funden violaciones a derechos humanos en el presente asunto, es procedente para esta Comisión Estatal, emitir un acuerdo de no responsabilidad a favor de los elementos de la Fiscalía General del Estado. https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-09.pdf

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD Nº. 010/2021

Síntesis: Dos personas servidoras públicas presentaron por separado respectivas quejas, en las que le atribuyeron a las mismas autoridades de los tres poderes del estado, actos u omisiones que consideraron violatorios a sus derechos humanos, motivo por el cual, se determinó acumular ambas quejas en un solo expediente, para no dividir la investigación. Respecto a los señalamientos, las personas quejosas manifestaron que estaban siendo víctimas de persecución política, que había violaciones al proceso legislativo, que se habían iniciado en su contra investigaciones de carácter penal de manera infundada, y que los Poderes Ejecutivo y Judicial realizaron actos de intromisión en las funciones del Poder Judicial.

Concluida la investigación, esta Comisión concluyó que con base en el análisis de los hechos y las evidencias que obran en expediente, no se desprenden indicios suficientes que acrediten violaciones a los derechos humanos de las personas quejosas.

https://cedhchihuahua.org.mx/portal/ANR/2021/ANR-10.pdf

DIRECTORIO

Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya

Presidencia

Mtro. Jesús Jair Araiza Galarza

Secretaría Técnica Ejecutiva

Mtra. Jazmín Yadira Alanís Reza

Órgano Interno de Control

Mtra. Ada Miriam Aguilera Mercado

Dirección de Control, Análisis y Evaluación

C. P. Rafael Valenzuela Licón

Dirección de Servicios Administrativos

Mtro. Alejandro Carrasco Talavera

Primera Visitaduría

OFICINAS REGIONALES

CHIHUAHUA

Av. Zarco 2427, Colonia Zarco C.P. 31020.

Teléfono: (614) 201 29 90. Teléfono: 800 201 1758.

CUAUHTÉMOC

Calle Aldama Nº 250, Colonia Centro C.P. 31500

Teléfono: (625) 582 45 84 Teléfono: (625) 138 05 63

DELICIAS

Calle la Norte Nº 4, Colonia Centro C.P. 33000 Teléfono: (639) 474 47 73.

HIDALGO DEL PARRAL

Calle Flores Magón Nº 67 Int. 2, Colonia Centro C.P. 33800

Teléfono: (627) 523 55 46

JUÁREZ

Av. Insurgentes N° 4327, Colonia Los Nogales C.P. 32668

Teléfono: (656) 251 97 51 Teléfono: (656) 613 09 75 Teléfono: (656) 613 56 97

NUEVO CASAS GRANDES

Av. Álvaro Obregón Nº 206 Esq. Juan Mata Ortíz, Colonia Centro C.P. 31700 Teléfono: (636) 694 89 28







